I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)000257

DECRETO EXENTO N°202 / / 2015

Cerrillos, 18 FEB. 2014

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/0352/2015; el memorándum N°600/108/2015 de la Secretaria Comunal de Planificación, el Decreto Exento N°81 de fecha 30 de enero de 2015, del Ministerio de Educación; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Decreto Exento N°81 de fecha 30 de enero de 2015, el Ministerio de Educación aprobó el **CONVENIO Y SUS ANEXOS PARA REALIZAR OBRAS DE MEJORAMIENTO DE LA INSFRAESTRUCTURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES QUE INDICA,** suscrito con esta Municipalidad.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **"CONVENIO Y SUS ANEXOS PARA REALIZAR OBRAS DE MEJORAMIENTO DE LA INSFRAESTRUCTURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES"** suscrito con fecha 20 de noviembre de 2014,entre el Ministerio de Educación representado por su Subsecretaria doña Valentina Quiroga Canahuate y esta Municipalidad de Cerrillos, mediante el cual las partes han convenido lo siguiente:

1.1. Con recursos provenientes del presupuesto del Ministerio de Educación, el sostenedor ejecutará las obras de los establecimientos educacionales de dependencia municipal, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación, que se señalan y describen en documento anexo al presente convenio, el que forma parte integrante del mismo.

1.2. Por el presente acto el sostenedor se obliga a contratar la ejecución de las obras de dichos establecimientos educacionales de conformidad con la normativa que le es aplicable en materia de licitación y contratación de obras, y la normativa técnica vigente en materia educacional.

1.3. El costo estimado de la obra asciende a $172.395.600.- (ciento setenta y dos millones trescientos noventa y cinco mil seiscientos pesos), que se financiará en su totalidad con los recursos que aportará el Ministerio de acuerdo con la partida 09, capitulo 01, Programa 02, Subtitulo 33, ítem 03, Asignación 104C, "Mejoramiento de Infraestructuras Escolar Pública", de la Ley N°20.713, y del Decreto N°1.362, de 2014, del Ministerio de Hacienda.

1.3.1. Si es costo efectivo de las obras es superior al estimado, el Ministerio podrá disponer de fondos adicionales para el proyecto, los que no podrán superar el 10% de los recursos señalados en el párrafo precedente.

1.3.2. El sostenedor deberá informar una cuenta corriente para que se le depositen los recursos, para lo cual deberá acompañar documento que se adjunta el presente convenio, dentro del plazo de 3 días contados desde la suscripción del convenio.

1.4. Los recursos se transferirán al sostenedor de la siguiente manera:

- Hasta el 50% del costo estimado de las obras una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo por el cual el Ministerio apruebe el presente convenio.

- El saldo se transferirá una vez que el sostenedor entregue al Ministerio la totalidad de los contratos de ejecución de obras que haya suscrito.

1.4.1. Las partes declaran que por razones de buen servicio, el presente convenio se implementará desde la suscripción del mismo y antes de la total tramitación del último acto administrativo que le dé aprobación, en aquellas actividades que no consisten en traspaso de fondos o recursos del Ministerio.

1.5. Las partes acuerdan que las obras deberán estar terminadas al inicio del año escolar 2015

1.5.1. El todo caso y siempre que existan motivos que lo justifiquen, el Ministerio podrá autorizar, mediante oficio, que dichas obras concluyan en una fecha posterior, previa solicitud escrita del sostenedor donde indique las medidas de seguridad para la comunidad educativa mientras se da término a las obras.

1.6. Para efectos de lo señalado en la cláusula anterior, el sostenedor se obliga al cumplimiento de las siguientes acciones específicas:

- Solicitar y obtener los permisos que correspondan.
- Instalar letrero de obras según formato que entregue la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación.
- Contratar la ejecución de las obras de infraestructura y velar por su correcta ejecución.
- Encargarse que las obras estén terminadas a la fecha indicada en la cláusula anterior.
- Destinar los recursos que se le entreguen conforme a lo señalado en las cláusulas anteriores, a la ejecución de las obras objeto del presente convenio.
- Gestionar la obtención de la recepción municipal de las obras, si corresponde.

- Hacer entrega de las obras terminadas a la comunidad escolar correspondiente.

1.7. Constituyen infracciones al presente convenio las siguientes:

- Incumplir cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.
- Incumplimiento del plazo señalado para la ejecución de las obras.
- Que no se ejecuten las obras, o éstas difieran totalmente de las aprobadas por el Ministerio.
- Obstruir o impedir el monitoreo de las obras o no entregar los documentos o antecedentes requeridos por el Ministerio.
- No rendir cuenta de los recursos recibidos de conformidad con la Resolución N°759, de 2004, de la Contraloría General de la República.

1.7.1. Las infracciones anteriores darán derecho al Ministerio para poner término anticipadamente al convenio mediante acto administrativo fundado, disponiendo en el mismo acto el reintegro de los recursos entregados no ejecutados, no rendidos u observados, reajustados de acuerdo a la variación del índice de Precios al Consumidor (IPC) entre la fecha en que se declare el término anticipado del convenio y la fecha de restitución de los recursos.

1.7.2. El sostenedor deberá proceder a la devolución de los recursos dentro del plazo de 30 días corridos, desde el 3er. día siguiente a la fecha de recepción de la carta certificada por la que se notifica el acto administrativo que declara el término anticipado del convenio, en la oficina de correos correspondientes.

1.8. El sostenedor rendirá cuenta de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N°759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. La rendición de cuentas deberá presentarse mensualmente, dentro de los 5 días hábiles siguientes al mes que corresponda. El plazo se contará desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

1.8.1. El ministerio revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los 2 días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

1.8.2. En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, el sostenedor tendrá un plazo de 10 días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, el que deberá revisarlas dentro de los 5 días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los 2 días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

)000257

DECRETO EXENTO N°202 / / 2015

1.8.3. En caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en los términos de la cláusula precedente.

1.9. En cualquier momento el Ministerio podrá realizar visitas de inspección a los establecimientos en que se ejecutan los proyectos, a través de sus niveles central, regional o providencial, indistintamente.

1.9.1. Para dicho efecto el sostenedor deberá permitir el acceso a los establecimientos de los funcionarios o personas contratadas por el Ministerio para monitorear la ejecución del proyecto, así como entregar toda la documentación o antecedentes referidos al proyecto que el Ministerio le solicite.

1.9.2. En todo caso, debe tenerse presente que el monitoreo de obras que realiza esta Secretaria de Estado no constituye inspección técnica de obras (ITO).

1.10. El sostenedor declara que conoce los ítems que son financiables con los recursos objeto del convenio, de conformidad con la ley y la Resolución Exenta N°7.359 de 2014, del Ministerio de Educación. Asimismo, el sostenedor declara que es el gestor de las obras materia del presente convenio y, en consecuencia, se hace responsable de todos los antecedentes entregados al Ministerio antes de la firma de este convenio y durante la ejecución de las obras, por lo que asume totalmente las consecuencias técnicas y administrativas que de ello se deriven.

1.11. El sostenedor deberá informar del financiamiento de las obras indicando su monto, en toda actividad, publicación, escrito o propaganda en que se haga su difusión, debiendo insertar el logotipo institucional del Ministerio de acuerdo a sus políticas y estrategias comunicacionales, cuando dicha difusión conste en un medio escrito.

1.12. El presente convenio regirá desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta el total cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula sexta del convenio.

2. El convenio que por este acto se aprueba, las especificaciones técnicas y presupuestos de los proyectos de la escuela José Joaquín Prieto Vial, Estrella Reina de Chile y Colegio Ejército Libertador" se adjuntan y forman parte integrante del presente decreto.

3. La Secretaría Comunal de Planificación y el Departamento de Educación Municipal, en el ámbito de sus competencias, velarán por el cumplimiento del presente convenio.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0000257

DECRETO EXENTO Nº202 / / 2015

4. Los ingresos y gastos generados por la ejecución del presente decreto se imputarán a las cuentas 115.05.03.003.001.027 "Otras Subvenciones" y 215-22-06-001-003-005 "Escuela Joaquín Prieto Vial D-279", 215-22-06-001-003-006 "Escuela Estrella Reina de Chile E-267" y 215-22-06-001-003-008 "Colegio Ejercito Libertador", todas del presupuesto de educación municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/mgha

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Ministerio de Educación
Departamento de Educación Municipal
Establecimientos Educacionales (3)
Página Web